



**DECRETO EXENTO N°**

**ANGOL,**

**27 FEB 2024**

**VISTOS:**

- a. Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b. D.F.L. N° 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- c. Resolución N° 07 de 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d. Los Convenios del año 2023, de Colaboración y Transferencia de recursos **Programa Habilidades Para La Vida I, II y III**, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Angol;
- e. Resolución Exenta N°096, 092 y AR-01050, todas del 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), que aprueba propuesta de continuidad y convenios suscritos con la Municipalidad de Angol de los programas Habilidades Para La Vida I, II y III, para los años 2023 y 2024;
- f. Resolución Exenta N°AR-00065/2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), que aprueba reajuste, actualiza montos, confirma cobertura y establece obligación que indica respecto de convenios suscritos por la JUNAEB en el marco del programa Habilidades Para Vida I, II y III, para el año 2024, en la Región de la Araucanía;
- g. La facultad que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/31.03.1988 y sus Modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de mantener a nivel comunal los **Programas de Habilidades Para la Vida I, II y III**, durante el año escolar 2024 y efectuar la contratación de los profesionales correspondientes.

**DECRETO:**

1. **Apruébese** para el año escolar 2024, los convenios suscritos entre la Municipalidad de Angol y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución de los Programas Habilidades Para la Vida I, II y III.
2. **Procédase** con la contratación de los profesionales correspondientes en los tres niveles.
3. **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal para los fines del caso.



**ALVARO URRA MORALES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN / AUM / JEN / SNC / HGC / pup

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. UTP DEM



**JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE DE ANGOL



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS,  
CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE  
OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO DE LOS  
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA NACIONAL  
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL MARCO DEL  
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, II Y III  
PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA**

**TEMUCO, 07 / 02 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AR-00065/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 173/13/2024 de fecha 08/01/2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región de la Araucanía; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5º letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: "Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar,

apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna".

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I, II, y III, durante el período 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 el Departamento de Planificación informó que el monto del reajuste a aplicar es del 3,5% para el año 2024, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.640, para el año 2024, aplicable a los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutiva de este acto.

10.- Que, la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtitulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11.- Que, la resolución citada en el considerando anterior en su artículo 1º dispuso que "*Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtitulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos*".

12.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizadas por las entidades ejecutoras del HPV I, II y III el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la reseñada entidad es receptora de fondos.

#### RESUELVO:

#### ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE y páguense las sumas

indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2024.

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2023	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2024
HPV I	ANGOL	96	Municipalidad de Angol	\$40.014.000	\$41.415.000
HPV I	PITRUFQUEN	66	Municipalidad de Pitrufquén	\$22.875.000	\$23.676.000
HPV I	VILLARRICA	68	Municipalidad de Villarrica	\$63.852.000	\$66.087.000
HPV II	PITRUFQUEN	65	Municipalidad de Pitrufquén	\$38.439.000	\$39.785.000
HPV III	PITRUFQUEN	AR/01016	Municipalidad de Pitrufquén	\$63.913.000	\$66.150.000
HPV III	VILLARRICA	70	Municipalidad de Villarrica	\$99.946.000	\$103.445.000
HPV I	IMPERIAL	64	Municipalidad de Imperial	\$33.320.000	\$34.487.000
HPV I	SAAVEDRA	85	Municipalidad de Saavedra	\$31.145.000	\$32.236.000
HPV II	IMPERIAL	63	Municipalidad de Imperial	\$38.051.100	\$39.383.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE** el monto de las cuotas a pagar para el año 2024 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto total año 2024
HPV I	ANGOL	\$20.071.542	\$21.343.458	\$41.415.000
HPV I	PITRUFQUEN	\$11.820.000	\$11.856.000	\$23.676.000
HPV I	VILLARRICA	\$33.789.776	\$32.297.224	\$66.087.000
HPV II	PITRUFQUEN	\$19.872.000	\$19.913.000	\$39.785.000
HPV III	PITRUFQUEN	\$33.060.000	\$33.090.000	\$66.150.000
HPV III	VILLARRICA	\$53.545.000	\$49.900.000	\$103.445.000
HPV I	IMPERIAL	\$17.243.500	\$17.243.500	\$34.487.000
HPV I	SAAVEDRA	\$15.905.766	\$16.330.234	\$32.236.000
HPV II	IMPERIAL	\$19.691.500	\$19.691.500	\$39.383.000

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE** el monto del aporte local comprometido para el año 2024, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2024	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV I	ANGOL	\$12.900.000	23,75
HPV I	PITRUFQUEN	\$9.000.000	27,54
HPV I	VILLARRICA	\$16.972.548	20,43
HPV II	PITRUFQUEN	\$10.000.000	20,09
HPV III	PITRUFQUEN	\$15.000.000	18,48
HPV III	VILLARRICA	\$19.418.172	15,80
HPV I	IMPERIAL	\$10.200.000	22,83
HPV I	SAAVEDRA	\$13.887.412	30,11
HPV II	IMPERIAL	\$10.200.000	20,57

**ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE** la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2024, según el detalle de programación aprobada para el año 2024.

Programa	Comuna	RBD	Dígito de control	Establishimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II ó III)
HPV I	ANGOL	5220	5	ESCUELA HERMANOS CARRERA	2	2015
HPV I	ANGOL	5221	3	ESCUELA NAHUELBUTA	2	2015
HPV I	ANGOL	5224	8	COLEGIO ALEMANIA	2	2015
HPV I	ANGOL	5225	6	ESCUELA MARIA SYLVESTER RASCH	2	2015
HPV I	ANGOL	5226	4	ESCUELA DIEGO DUBLE URRUTIA	2	2017
HPV I	ANGOL	5227	2	ESCUELA JOSÉ ELIAS BOLIVAR	2	2015
HPV I	ANGOL	5228	0	ESCUELA VILLA HUEQUEN	2	2015
HPV I	ANGOL	5229	9	COLEGIO BASICA ARAGON	2	2017

HPV I	ANGOL	5249	3	ESCUELA COLONIA MANUEL RODRIGUEZ	2	2017
HPV I	ANGOL	5264	7	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS	3	2018
HPV I	ANGOL	20068	9	COLEGIO SAINT GEORGE	3	2019
HPV I	PITRUFQUEN	6224	3	Unión Latinoamericana	2	2015
HPV I	PITRUFQUEN	6227	8	Las Américas	2	2015
HPV I	PITRUFQUEN	20290	8	The Forest School	3	2015
HPV I	PITRUFQUEN	6231	6	Escuela Los Galpones	2	2017
HPV I	PITRUFQUEN	6267	7	Liceo Particular Quinque	3	2015
HPV I	PITRUFQUEN	6230	8	Liceo La Frontera	2	2015
HPV I	PITRUFQUEN	6237	5	Escuela Nuevo Horizonte	2	2017
HPV I	PITRUFQUEN	6225	1	Juan Bautista Chesta	2	2015
HPV I	PITRUFQUEN	6254	5	Colegio Madres Dominicas	3	2017
HPV I	VILLARRICA	6120	4	COLEGIO ALBERTO HURTADO	3	2004
HPV I	VILLARRICA	6087	9	LICEO BICENTENARIO ALEXANDER GRAHAM BELL	2	2002
HPV I	VILLARRICA	19921	4	INSTITUTO CAMILO HENRIQUEZ	3	2011
HPV I	VILLARRICA	20041	7	COLEGIO CLAUDIO ARRAU	3	2004
HPV I	VILLARRICA	6092	5	ESCUELA EPU KLEI	2	2002
HPV I	VILLARRICA	6089	5	ESCUELA VOIPIR DE ÑANCUL	2	2002
HPV I	VILLARRICA	6086	0	ESCUELA JOSE ABELARDO NUÑEZ	2	2002
HPV I	VILLARRICA	6118	2	COLEGIO SANTA CRUZ	3	2016
HPV I	VILLARRICA	6119	0	LICEO LIBERTAD	3	2002
HPV I	VILLARRICA	6115	8	COMPLEJO EDUCACIONAL SAN AGUSTIN	3	2002
HPV I	VILLARRICA	6126	3	COLEGIO NUEVA ESPERANZA	3	2002
HPV I	VILLARRICA	6117	4	ESCUELA PARTICULAR N°6 ÑANCUL	3	2002
HPV I	VILLARRICA	6124	7	COLEGIO PEDROAGUIRRE CERDA	3	2002
HPV I	VILLARRICA	20213	4	COLEGIO PEDRO DE VALDIVIA	3	2009
HPV I	VILLARRICA	6116	6	ESCUELA SAGRADA FAMILIA	3	2009
HPV I	VILLARRICA	40110	2	COLEGIO SAINT MATTHEW	3	2009
HPV I	VILLARRICA	6088	7	ESCUELA VALENTIN LETELIER	2	2002
HPV I	VILLARRICA	20263	0	COLEGIO JUAN XXIII	3	2015
HPV I	VILLARRICA	6108	5	ESCUELA MANANTIAL DE RELUN	2	2015
HPV I	VILLARRICA	6090	9	ESCUELA MARIANO LATORRE	2	2015
HPV I	VILLARRICA	6107	7	ESCUELA CONQUIL	2	2021
HPV I	VILLARRICA	6093	3	ESCUELA MOLCO ALTO	2	2021
HPV II	PITRUFQUEN	6224	3	Union Latinoamericana	2	2019
HPV II	PITRUFQUEN	6225	1	Juan Bautista Chesta	2	2019
HPV II	PITRUFQUEN	6227	8	Las Américas	2	2019
HPV II	PITRUFQUEN	623	8	Liceo La Frontera de Comuy	2	2019
HPV II	PITRUFQUEN	6267	7	Liceo Particular de Quinque	3	2019
HPV II	PITRUFQUEN	2029	8	Colegio The Forest School	3	2019
HPV II	PITRUFQUEN	6254	5	Colegio Madres Dominicas	3	2019
HPV II	PITRUFQUEN	6231	6	Escuela Los Galpones	2	2022
HPV II	PITRUFQUEN	6237	5	Escuela Nuevo Horizonte	2	2022
HPV III	PITRUFQUEN	6223	5	Liceo Ciencias y Humanidades	2	2023
HPV III	PITRUFQUEN	20290	8	Colegio The Forest School	3	2023
HPV III	PITRUFQUEN	6230	8	Liceo La Frontera de Comuy	2	2023
HPV III	PITRUFQUEN	16970	6	Educere College	3	2023
HPV III	PITRUFQUEN	6267	7	Liceo de Quinque	3	2023
HPV III	VILLARRICA	6085	2	Liceo Politécnico	2	2018
HPV III	VILLARRICA	20095	6	Camilo Henríquez de Pedregoso	3	2018
HPV III	VILLARRICA	6113	1	Escuela Industrial San José	3	2018
HPV III	VILLARRICA	6119	0	Escuela Libertad	3	2018
HPV III	VILLARRICA	6115	8	Complejo San Agustín	3	2022
HPV III	VILLARRICA	20041	7	Escuela Particular Claudio Arrau	3	2022
HPV III	VILLARRICA	20213	4	Colegio Pedro de Valdivia de Villarrica	3	2022
HPV III	VILLARRICA	6135	2	Escuela Particular Luis Cruz Martínez	3	2022

HPV III	VILLARRICA	19921	4	Instituto Camilo Henríquez	3	2022
HPV III	VILLARRICA	40110	2	Colegio Saint Mathew	3	2022
HPV III	VILLARRICA	6118	2	Colegio Santa Cruz	3	2022
HPV III	VILLARRICA	6084	4	Liceo Bicentenario Araucanía	2	2022
HPV I	IMPERIAL	20186	3	SAN MARCOS	3	2010
HPV I	IMPERIAL	6589	7	JUAN XXIII	6	2004
HPV I	IMPERIAL	20120	0	JOSE GIORDANO	3	2009
HPV I	IMPERIAL	6587	0	ALEJANDRO GOROSTIAGA O	6	2004
HPV I	IMPERIAL	6588	9	REPUBLICA	6	2004
HPV I	IMPERIAL	6633	8	SANTA MARIA BOROA	6	2004
HPV I	IMPERIAL	6639	7	MAÑIO DUCAÑAM	6	2010
HPV I	IMPERIAL	6593	5	EL CRUCERO	6	2017
HPV I	IMPERIAL	6644	3	SAN FRANCISCO DE ASIS	3	2019
HPV I	IMPERIAL	6691	5	GABRIELA MISTRAL	3	2022
HPV I	IMPERIAL	11498	7	PRINCIPE DE GALES	3	2023
HPV I	IMPERIAL	19953	2	AMUL KEWUN	3	2023
HPV I	SAAVEDRA	6452	1	LICEO REINO DE SUECIA	6	2010
HPV I	SAAVEDRA	6454	8	E. COLICO RANCO	6	2010
HPV I	SAAVEDRA	6455	6	E. BARTOLO LLANCALEO	6	2010
HPV I	SAAVEDRA	6495	5	E. RUCA RAQUI	6	2010
HPV I	SAAVEDRA	6459	9	E. ANTONIO LADINO	6	2010
HPV I	SAAVEDRA	6457	2	E. AUGUSTO WINTER	6	2010
HPV I	SAAVEDRA	6479	3	E. DEUME	3	2010
HPV I	SAAVEDRA	6460	1	E. SAN Sebastián	3	2014
HPV I	SAAVEDRA	6461	0	E. PADRE JUAN Wevering	3	2014
HPV I	SAAVEDRA	6458	0	E. CALOF	6	2017
HPV I	SAAVEDRA	6456	4	E. INALAFQUEN	6	2017
HPV I	SAAVEDRA	6496	3	E. GABRIELA MISTRAL	3	2019
HPV I	SAAVEDRA	6485	8	E. PADRE ERNESTO WILHELM	3	2019
HPV I	SAAVEDRA	6487	4	E. Los Cisnes	3	2023
HPV I	SAAVEDRA	20003	6	E. Cumbre del Budi	3	2023
HPV II	IMPERIAL	20186	3	SAN MARCOS	3	2015
HPV II	IMPERIAL	6589	7	JUAN XXIII	6	2015
HPV II	IMPERIAL	20120	0	JOSE GIORDANO	3	2015
HPV II	IMPERIAL	6587	0	ALEJANDRO GOROSTIAGA O	6	2015
HPV II	IMPERIAL	6588	9	REPUBLICA	6	2015
HPV II	IMPERIAL	6633	8	SANTA MARIA BOROA	6	2015
HPV II	IMPERIAL	6639	7	MAÑIO DUCAÑAM	6	2017
HPV II	IMPERIAL	6593	5	EL CRUCERO	6	2019
HPV II	IMPERIAL	6644	3	SAN FRANCISCO DE ASIS	3	2022
HPV II	IMPERIAL	11498	7	COMPLEJO PRINCIPE DE GALES	3	2023
HPV II	IMPERIAL	6691	5	GABRIELA MISTRAL	3	2023
HPV II	IMPERIAL	19953	2	AMUL KEWUN	3	2023

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE** como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran las entidades ejecutoras en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



**JESSICA INZUNZA FUENTES**

Director Regional (S)

Dirección Regional de La Araucanía

MBT

**Distribución:**

Dirección Regional de La Araucanía



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25421112&hash=7f3c9>



**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO**  
**ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS, CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I, II Y III PARA EL AÑO 2024 EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**TEMUCO, 08 / 02 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AR-00067/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la resolución N° 173/13/2024 de fecha 08/01/2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región de la Araucanía; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5º letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: "Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar,

apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna".

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I, II, y III, durante el período 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 el Departamento de Planificación informó que el monto del reajuste a aplicar es del 3,5% para el año 2024, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.640, para el año 2024, aplicable a los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutiva de este acto.

10.- Que, la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11.- Que, la resolución citada en el considerando anterior en su artículo 1º dispuso que *"Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtitulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos"*.

12.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizadas por las entidades ejecutoras del HPV I, II y III el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la reseñada entidad es receptora de fondos.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** y páguese las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2024.

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2023	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2024
HPV I	LONCOCHE	AR/01077/2023	Municipalidad de Loncoche	\$43.199.000	\$44.711.000
HPV I	TEMUCO	94	Municipalidad de Temuco	\$62.126.000	\$64.301.000
HPV I	TRAIGUEN	93 y AR/01103/2023	Municipalidad de Traiguén	\$24.950.000	\$25.823.250
HPV I	VICTORIA	67 y AR/01114/2023	Municipalidad de Victoria	\$44.773.000	\$46.340.055
HPV II	ANGOL	92	Municipalidad de Angol	\$51.451.000	\$53.252.000
HPV II	TRAIGUEN	91 y AR/01104/2023	Municipalidad de Traiguén	\$31.761.000	\$32.872.635
HPV II	VICTORIA	101 y AR/01115/2023	Municipalidad de Victoria	\$34.652.000	\$35.864.820
HPV III	SAAVEDRA	AR/01017/2023	Municipalidad de Saavedra	\$50.468.000	\$52.235.000
HPV III	TRAIGUEN	AR/01098/2023	Municipalidad de Traiguén	\$53.898.000	\$55.785.000
HPV III	VICTORIA	AR/01094/2023	Municipalidad de Victoria	\$53.897.000	\$55.784.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE** el monto de las cuotas a pagar para el año 2024 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto total año 2024
HPV I	LONCOCHE	\$22.055.000	\$22.656.000	\$44.711.000
HPV I	TEMUCO	\$32.150.502	\$32.150.498	\$64.301.000
HPV I	TRAIGUEN	\$18.313.650	\$7.509.600	\$25.823.250
HPV I	VICTORIA	\$22.643.728	\$23.696.327	\$46.340.055
HPV II	ANGOL	\$25.517.000	\$27.735.000	\$53.252.000
HPV II	TRAIGUEN	\$17.853.435	\$15.019.200	\$32.872.635
HPV II	VICTORIA	\$16.317.943	\$19.546.877	\$35.864.820
HPV III	SAAVEDRA	\$25.617.500	\$26.617.500	\$52.235.000
HPV III	TRAIGUEN	\$31.982.400	\$23.802.600	\$55.785.000
HPV III	VICTORIA	\$29.688.445	\$26.095.555	\$55.784.000

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE** el monto del aporte local comprometido para el año 2024, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2024	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV I	LONCOCHE	\$15.000.000	25,12
HPV I	TEMUCO	\$16.870.000	20,78
HPV I	TRAIGUEN	\$12.756.080	33,06
HPV I	VICTORIA	\$28.761.642	38,30
HPV II	ANGOL	\$13.500.000	20,22
HPV II	TRAIGUEN	\$10.209.460	23,70
HPV II	VICTORIA	\$14.729.640	29,11
HPV III	SAAVEDRA	\$13.358.000	20,36
HPV III	TRAIGUEN	\$14.056.080	20,13
HPV III	VICTORIA	\$29.813.208	34,83

**ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE** la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2024, según el detalle de programación aprobada para el año 2024.

Programa	Comuna	RBD	Dígito de control	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II- ó III)
HPV I	LONCOCHE	6304	5	ESCUELA ALBORADA	2	2017
HPV I	LONCOCHE	6303	7	ESCUELA EGON KEUTMANN	2	2010
HPV I	LONCOCHE	6305	5	ESCUELA DOMITILA PINNA PARRA	2	2010
HPV I	LONCOCHE	6337	1	COMPLEJO EDUCACIONAL JUAN XXIII	3	2010
HPV I	LONCOCHE	11472	3	ESCUELA ARAUCARIAS	2	2010
HPV I	LONCOCHE	6325	8	ESCUELA PU KOYAM	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6327	4	ESCUELA LUMACO SUR	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6329	0	ESCUELA QUESQUECHAN	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6332	0	ESCUELA NILCAHUIÑ	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6323	1	ESCUELA WENUY KUDAU	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6322	3	ESCUELA WINGKUL NIGUEN	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6319	3	ESCUELA ESMERALDA	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6315	0	ESCUELA RUCAHUE	2	2014
HPV I	LONCOCHE	6336	3	COLEGIO SANTA CRUZ	3	2015
HPV I	LONCOCHE	6343	6	ESCUELA COLICCO N°66	3	2017

HPV I	LONCOCHE	20179	0	ESCUELA RAFAEL POMBO	3	2017
HPV I	TEMUCO	5606	5	Villa Carolina	2	2006
HPV I	TEMUCO	5588	3	Manuel Recabarren	2	2008
HPV I	TEMUCO	5604	9	Pedro de Valdivia	2	2008
HPV I	TEMUCO	5589	1	Millaray	2	2009
HPV I	TEMUCO	5575	1	Arturo Prat	2	2009
HPV I	TEMUCO	5582	4	Standard	2	2009
HPV I	TEMUCO	5597	2	Alonso de Ercilla	2	2009
HPV I	TEMUCO	5585	9	Villa Alegre	2	2011
HPV I	TEMUCO	5580	6	Campos Deportivos	2	2011
HPV I	TEMUCO	5592	1	Andres Bello	2	2014
HPV I	TEMUCO	5590	5	Complejo Educativo Un Amanecer en la Araucanía	2	2014
HPV I	TEMUCO	5614	6	Labranza	2	2014
HPV I	TEMUCO	5596	4	Mundo Mágico	2	2015
HPV I	TEMUCO	5601	4	El Trecito	2	2015
HPV I	TEMUCO	5640	5	Mollulco	2	2018
HPV I	TRAIGUEN	5.441	0	República de Israel	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.442	9	Emilia Romagna	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.446	1	Diego Portales	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.459	3	Fundo Quino	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.455	0	Villa Quilquén	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.462	3	Reducción Temulemu	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.463	1	Reducción Didaico	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.449	6	Reducción Aniñir	2	2.015
HPV I	TRAIGUEN	5.466	6	Escuela Particular Santa Rosa	3	2.018
HPV I	TRAIGUEN	5.449	2	Gabriela Mistral	3	2.018
HPV I	TRAIGUEN	5465	8	COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR	3	2023
HPV I	TRAIGUEN	20194	4	COLEGIO INGLES MI MUNDO	3	2023
HPV I	VICTORIA	5406	2	Selva Oscura	2	2004
HPV I	VICTORIA	5408	9	Esc. Pailahueque	2	2010
HPV I	VICTORIA	20052	2	Complejo Educativo Victoria	3	2010
HPV I	VICTORIA	5425	9	Santa Elena	2	2015
HPV I	VICTORIA	5396	1	Ignacio Carrera Pinto	2	2004
HPV I	VICTORIA	5404	6	Hernán Trizano Avezzana	2	2004
HPV I	VICTORIA	5431	3	San Pedro	2	2010
HPV I	VICTORIA	5407	0	Patricio Lynch	2	2010
HPV I	VICTORIA	5435	6	Santa Cruz	3	2015
HPV I	VICTORIA	5411	9	Monica Gebert	2	2004
HPV I	VICTORIA	5395	3	Marcela Paz	2	2004
HPV I	VICTORIA	20162	6	Reino de Suecia	3	2010
HPV I	VICTORIA	5398	8	Héroes de Iquique	2	2004
HPV I	VICTORIA	20008	5	El Labrador	3	2023
HPV II	ANGOL	5220	5	ESCUELA HERMANOS CARRERA	2	2019
HPV II	ANGOL	5228	0	ESCUELA VILLA HUEQUEN	2	2019
HPV II	ANGOL	5221	3	ESCUELA NAHUELBUTA	2	2019
HPV II	ANGOL	5224	8	ESCUELA REPÚBLICA FEDERAL ALEMANA	2	2019
HPV II	ANGOL	5249	3	ESCUELA COLONIA MANUEL RORÍGUEZ	2	2019
HPV II	ANGOL	5229	9	ESCUELA BÁSICA ARAGÓN	2	2019
HPV II	ANGOL	5226	4	ESCUELA DIEGO DUBLÉ URRUTIA	2	2019
HPV II	ANGOL	5225	6	COLEGIO MARÍA SYLVESTER RASCH	2	2019
HPV II	ANGOL	5227	2	ESCUELA JOSÉ ELÍAS BOLÍVAR	2	2019
HPV II	TRAIGUEN	4565	8	COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR	3	2023
HPV II	TRAIGUEN	20194	4	COLEGIO INGLES MI MUNDO	3	2023
HPV II	TRAIGUEN	5441	0	Escuela República de Israel	2	2019
HPV II	TRAIGUEN	5442	9	Escuela Emilia Romagna	2	2019
HPV II	TRAIGUEN	5446	1	Escuela Diego Portales	2	2019
HPV II	TRAIGUEN	5499	2	Escuela Gabriela Mistral	3	2019
HPV II	TRAIGUEN	5466	6	Escuela Santa Rosa	3	2019
HPV II	TRAIGUEN	5462	3	Escuela Reducción Temulemu	2	2019
HPV II	VICTORIA	5395	3	MARCELA PAZ	2	2015
HPV II	VICTORIA	5396	1	IGNACIO CARRERA PITNO	2	2015
HPV II	VICTORIA	5411	9	MONICA GEBERT	2	2015
HPV II	VICTORIA	5406	2	SELVA OSCURA	2	2015
HPV II	VICTORIA	5398	8	HEROES DE IQUIQUE	2	2015

HPV II	VICTORIA	5408	9	PAILAHUEQUE	2	2015
HPV II	VICTORIA	5431	3	SAN PEDRO	2	2017
HPV II	VICTORIA	5404	6	HERNAN TRIZNO AVEZZAN	2	2017
HPV II	VICTORIA	5407	0	PATRICIO LYNCH	2	2017
HPV II	VICTORIA	20162	6	REINO DE SUECIA	3	2017
HPV II	VICTORIA	20052	2	COMPLEJO EDUCACIONAL	3	2017
HPV II	VICTORIA	5435	6	SANTA CRUZ	3	2018
HPV II	VICTORIA	5425	9	SANTA ELENA	2	2018
HPV II	VICTORIA	20008	5	LABRADOR	3	2023
HPV III	SAAVEDRA	6452	1	LICEO REINO DE SUECIA	6	2023
HPV III	SAAVEDRA	6496	3	E. GABRIELA MISTRAL	2	2023
HPV III	TRAIGUEN	5465	8	COLEGIO BICENTENARIO LOUIS PASTEUR	3	2023
HPV III	TRAIGUEN	20194	4	COLEGIO INGLES MI MUNDO	3	2023
HPV III	VICTORIA	20008	5	Labrador	3	2023
HPV III	VICTORIA	5435	6	Santa Cruz	3	2023
HPV III	VICTORIA	20052	2	Complejo Educacional	3	2023

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, Ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLEZCASE** como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran las entidades ejecutoras en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.



**JESSICA INZUNZA FUENTES**  
Director Regional (S)  
Dirección Regional de La Araucanía

MBT

**Distribución:**

Dirección Regional de La Araucanía



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25438390&hash=8bd89>

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA MONTOS,  
CONFIRMA COBERTURA Y ESTABLECE  
OBLIGACIÓN QUE INDICA RESPECTO DE LOS  
CONVENIOS SUSCRITOS POR LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
HABILIDADES PARA LA VIDA I, II y III PARA EL  
AÑO 2024 EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° AR-00094/2024**

**Temuco**26 de febrero de 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21.640 de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 2651, de 15 de octubre de 2019, que delega facultades en Directores Regionales y el Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Nacional y Auxilio Escolar y Becas, y deja sin efecto resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos de continuidad para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la resolución exenta N° 0198 de 24 de enero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 0611 de 17 de febrero de 2023 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 del Departamento de Planificación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N° 173/31/2024, de fecha 08 de enero de 2024 que establece orden de subrogación en la Región de La Araucanía; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que

se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, en adelante e indistintamente, HPV, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los y las estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5º letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, contempla en su partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem asignación 01 169, glosa N° 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la glosa antes referida dispone: "Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Incluye recursos para la promoción del bienestar, apoyo psicosocial y la detección, prevención e intervención en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a éstos, desglosados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna".

6.- Que, JUNAEB mediante resolución exenta N° 3.737 de 13 de diciembre de 2022 aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para el programa Habilidades Para la Vida

I-II y III., resolución que fue modificada mediante las resoluciones exentas N° 0198 de 24 de enero de 2023 y 0611 de 17 de febrero de 2023, ambas de este Servicio.

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, suscribió con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV I, II y III, durante el período 2023-2024, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, ya citados, y en la cláusula quinta de los convenios suscritos en el marco de aquellos, JUNAEB procederá a aprobar mediante resolución exenta el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Memorándum N° DN-01542/2023 de 29 de noviembre de 2023 el Departamento de Planificación informó que el monto del reajuste a aplicar es del 3,5% para el año 2024, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.640, para el año 2024, aplicable a los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutiva de este acto.

10.- Que, la resolución exenta N° 1.858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

11.- Que, la resolución citada en el considerando anterior en su artículo 1° dispuso que *"Se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante e indistintamente SISREC, para la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital, de la ejecución de recursos públicos imputados a los subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, del clasificador presupuestario, por parte de toda entidad pública, privada o personas naturales receptoras de aquellos"*.

12.- Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario establecer como obligación respecto de la rendición de cuentas realizada por la entidad ejecutora del HPV I, II y III el uso del SISREC, dado que, en el marco de la ejecución del señalado Programa, la reseñada entidad es receptora de fondos.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** y páguese

las sumas indicadas en la tabla a continuación por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 01 de enero del año 2024.

Programa	Comuna	Resolución exenta que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2023	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2024
HPV I	PADRE LAS CASAS	86	Municipalidad P. Las Casas	\$46.563.000	\$48.193.000
HPV I	PUREN	AR/01097/2023	Municipalidad Puren	\$24.480.000	\$25.337.000
HPV I	VILCUN	88	Municipalidad Vilcun	\$36.183.000	\$37.450.000
HPV III	ANGOL	AR/01050/2023	Municipalidad Angol	\$88.885.000	\$91.995.975

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE** el monto

de las cuotas a pagar para el año 2024 incluyendo el reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto total año 2024
HPV I	PADRE LAS CASAS	\$24.793.000	\$23.400.000	\$48.193.000
HPV I	PUREN	\$14.400.000	\$10.937.000	\$25.337.000
HPV I	VILCUN	\$18.350.000	\$19.100.000	\$37.450.000
HPV III	ANGOL	\$43.767.975	\$48.228.000	\$91.995.975

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE** el monto

del aporte local comprometido para el año 2024, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2024	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV I	PADRE LAS CASAS	\$15.000.000	23,74%
HPV I	PUREN	\$13.843.000	35,33%
HPV I	VILCUN	\$9.400.000	20,06%
HPV III	ANGOL	\$21.000.000	18,58%

**ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE** la

cobertura de establecimientos educacionales para el año 2024, según el detalle de programación aprobada para el año 2024.

Programa	Comuna	RBD	Dígito de control	Establishimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa (HPV I-II-ó III)
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.635	9	TROMEN QUEPE	1	2.015

HPV I	PADRE LAS CASAS	5.623	5	TRUMPULO CHICO	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.646	4	CHOMIO	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.599	9	DARIO SALAS	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.624	3	METRENCO	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.631	6	LICANCO	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.625	1	TRUF TRUF	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.634	0	ÑIRRIMAPÚ	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.638	3	COLPANAO	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.648	0	CHAPOD	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.649	9	FUNDO MAQUEHUE	1	2.015
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.574	3	COMPLEJO EDU PADRE LAS CASAS	3	2.017
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.667	7	MONSEÑOR GUIDO BECK DE RAMBERGA	3	2.017
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.695	2	SAN RAFAEL DE ARCANGEL	3	2.017
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.720	7	ESC. NIELOL CHE KIMUN	3	2.020
HPV I	PADRE LAS CASAS	20.205	3	COLEGIO HABIT - ART	3	2.020
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.725	8	ESCUELA PARTICULAR SAN BERNARDO	3	2.022
HPV I	PADRE LAS CASAS	20046		ESCUELA PART. MISS CLARA BRINCEFIELD	3	2.022
HPV I	PADRE LAS CASAS	5678	2	ESCUELA PARTICULAR NTRA.SRA.DEL CARMEN	3	2.022
HPV I	PADRE LAS CASAS	11509	6	ESCUELA BASICA SAN SEBASTIAN DE MAQUEHUE	3	2.022
HPV I	PADRE LAS CASAS	5.716	9	PADRE BARTOLOME DE LAS CASAS	3	2.022

HPV I	PADRE LAS CASAS	5.774	6	ESCUELA PARTICULAR SAN FRANCISCO	3	2.022
HPV I	PUREN	5.508	5	Pedro de Oña	2	2.023
HPV I	PUREN	5.510	7	Enzo Ferrari	2	2.023
HPV I	PUREN	5.521	2	Quilaco	2	2.023
HPV I	PUREN	5.522	0	Huitranlebu	2	2.023
HPV I	PUREN	5.524	7	El Lingue	2	2.023
HPV I	PUREN	5.494	1	Pichi-loncoyan	3	2.023
HPV I	PUREN	5.532	8	Trulauquen	3	2.023
HPV I	PUREN	5.536	0	Pichihuenocolle	3	2.023
HPV I	PUREN	5.537	9	Remehueco	3	2.023
HPV I	PUREN	20.202	9	San Alberto	3	2.023
HPV I	VILCUN	5.613	8	Complejo Educacional La Granja	2	2.015
HPV I	VILCUN	5.902	1	Escuela Martín Alonqueo	2	2.015
HPV I	VILCUN	5.897	1	Colegio América	2	2.015
HPV I	VILCUN	5.899	8	Escuela Dagoberto Godoy	2	2.015
HPV I	VILCUN	5.896	3	Escuela Japón	2	2.015
HPV I	VILCUN	5.901	3	Escuela Vega Redonda	2	2.015
HPV I	VILCUN	5.905	6	Escuela Collín Alto	2	2.017
HPV I	VILCUN	5.911	0	Escuela Cantino	2	2.017
HPV I	VILCUN	19.912	5	Escuela Cruz del Sur	2	2.017
HPV I	VILCUN	5.942	0	Escuela Particular San Antonio	3	2.022
HPV I	VILCUN	20.281	9	Colegio Arrayán	3	2.022
HPV I	VILCUN	5.955	2	Escuela Particular Monterrey	3	2.022
HPV I	VILCUN	20.133	2	Escuela Básica Niños Felices	3	2.022
HPV I	VILCUN	11.467	7	Escuela Particular Vilcún	3	2.022
HPV I	VILCUN	5.919	6	Escuela Padre Osvaldo Vega	3	2.022
HPV I	VILCUN	5.952	8	Escuela Particular Santa Mónica	3	2.022
HPV I	VILCUN	5.938	2	San Miguel de Quintrilpe	3	2.022
HPV III	ANGOL	5.216	7	Liceo Armando Bravo	2	2.023
HPV III	ANGOL	2.518	3	Liceo Enrique Ballacey Cottreau	2	2.023
HPV III	ANGOL	5.219	1	Liceo Juanita Fernández Solar	2	2.023
HPV III	ANGOL	5.264	7	Colegio San Francisco de Asís	3	2.023
HPV III	ANGOL	5.215	9	Liceo Industrial Angol	3	2.023
HPV III	ANGOL	5.267	1	Liceo Agrícola El Vergel	3	2.023
HPV III	ANGOL	20.068		Colegio Saint George	3	2.023

HPV III	ANGOL	5.265	1	Colegio Adventista de Angol	3	2.023
---------	-------	-------	---	-----------------------------	---	-------

**ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE** el gasto que irroge este acto al ítem presupuestario Partida N° 09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N° 24, ítem N° 01, Asignación N° 169, Glosa N° 05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.640 para el año 2024.

**ARTÍCULO SEXTO: ESTABLÉZCASE** como mecanismo obligatorio para la rendición de cuentas el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) respecto de los gastos en los que incurran las entidades ejecutoras en el marco de la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida I, II y III.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el portal de transparencia activa de JUNAEB, con el objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**Mario Venegas Cárdenas**  
**Director Regional (S)**  
**Dirección Regional de La Araucanía**

MBT/ERM/CCR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
 Documento original disponible en: <https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25523841&hash=fd864>